



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



18 de diciembre de 2023

CECR-FISC-857-2023

[Redacted]

Asunto: Respuesta a solicitud de criterio

Estimada [Redacted]

Reciba un cordial saludo de esta Fiscalía.

Mediante correo electrónico del 15 de noviembre de, solicita criterio sobre:

“(...) Puede utilizarse el personal E3 especialista en obstetricia, en labores en otros servicios de enfermería según necesidades del servicio, en actividades propias del que hacer de enfermería (...)”. [SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con las funciones encomendadas en el numeral 46 y 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

PRIMERO. Sobre las áreas especializadas

Mediante oficio ARSDT-ENF-0094-2017 del 20 de abril de 2017, en cumplimiento al voto No. 2017005243 de las diez horas cero minutos del 07 de abril de 2016, se atiende resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de fecha 19 de abril de 2017 en donde se consideran áreas especializadas las siguientes: Sala de Partos y Maternidad, Urgencias Obstétricas de Consulta Externa, Servicios de Neonatología, son servicios en donde se pueden desempeñar Enfermeras (os) especialistas en Obstetricia, Ginecología y Perinatología o en Materno Infantil y Obstetricia.

SEGUNDO. Sobre la dotación de recurso humano

Esta Fiscalía es respetuosa en la autonomía que poseen las instituciones para la organización del recurso humano en las diferentes organizaciones públicas, privadas y mixtas, sin embargo, recomienda que la

dotación de recurso humano que se asigna en los servicios que se consideran como especializados debe poseer idoneidad para el puesto y cumplir las normativas mínimas establecidas por el Ministerio de Salud de Costa Rica en relación con los procesos de Habilitación.

En cuanto al traslado de personal de un área para cubrir otros servicio es una práctica que se realiza con el objetivo de maximizar el uso de recurso humano, como este cambio no genera alteración en el código para el cual fue contratado o se encuentra nombrado, no existe desplazamientos mayores a los establecidos por Ley, esta Fiscalía considera que dichos movimientos se pueden realizar de manera planificada y previendo los posibles riesgos que se puedan materializar, de forma tal que los planes de contingencia que se implementen no afecten la continuidad de la atención, así como la calidad y calidez que se brinda en los servicios.

TERCERO. Referencias

- Caja Costarricense del Seguro Social. (2017). Oficio ARSDT-ENF-0094-2017. San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2012). Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, San José, Costa Rica.

Sin más por el momento, le hago llegar mis atentos saludos,

FISCALÍA

ORIGINAL FIRMADO

Dra. Yasmín Ramos Cuadra MSc.

Fiscal a.i.

CCS/sgd